



Expediente: 2020/00029566G
Ref. Adic.: 2020/00022207M
UO Responsable: S. Jurídico y Administración General Alcaldía
Asunto: Anuncio de la convocatoria de subvenciones por concurrencia no competitiva destinadas a autónomos y micro-pymes afectados por la COVID19.
Procedimiento: Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia pública

Extracto de la resolución del Alcalde núm. 2020006676 de 7 de octubre de 2020 de convocatoria para 2020 de subvenciones, por concurrencia no competitiva, destinadas a autónomos y micro-pymes afectados por la COVID19 de Badalona y de sus Bases reguladoras.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva destinadas a autónomos y micro-pymes afectados por la COVID19 de Badalona. El texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión puntual de subvenciones para el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante una asignación económica para el mantenimiento del propio puesto de trabajo (autoempleo) de los autónomos en el municipio y dotar de liquidez por funcionamiento y buena marcha de los autónomos y de las micro pymes del municipio de Badalona, afectados por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1º de las Bases específicas que la regulan.

Segundo. Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas los autónomos y micro-pymes con sede social en el municipio de Badalona que han sufrido de forma significativa el impacto de las medidas que se han establecido fruto de la crisis sanitaria generada por la COVID19 y que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente así como lo establecido en el punto 3º de las Bases de la Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones por concurrencia no competitiva se publicaron íntegramente en el BOPB el 3 de agosto de 2020.

Cuarto. Cuantía

El importe total de la convocatoria es de 957.674,79 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 30568138/4330/47900 con número de RC 12020000048518 del vigente presupuesto municipal de gastos.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badalona por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas (www.badalona.cat).

Dicha solicitud deberá ajustarse a lo previsto en las Bases específicas de la convocatoria e irá acompañada de la documentación requerida en el punto 8º de dichas Bases.



Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación se inicia al día siguiente de la publicación de este anuncio mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el BOPB, y finaliza el 31 de diciembre de 2020 o cuando se agote el crédito disponible.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que los solicitantes hayan tenido que asumir durante el período comprendido entre la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta 14 de septiembre de acuerdo con las indicaciones y limitaciones establecidas en el punto 6º de las Bases específicas.

Octavo. Criterios de concesión

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa, una vez examinadas las gastos subvencionables determinadas en las Bases reguladoras y acreditadas los gastos por los solicitantes de acuerdo con los criterios fijados en dichas Bases.

El Ayuntamiento aportará un 50% de los gastos acreditados con un máximo de 350 euros por ayuda concedida.

Noveno. Justificación de las subvenciones

La justificación económica de la subvención solicitada se presentará, de conformidad con lo especificado en el punto 8º de las Bases que rigen esta convocatoria, junto con la solicitud normalizada y demás documentación especificada en los anexos de las citadas Bases reguladoras de la convocatoria .

A estos efectos, la documentación que hay que incorporar a la solicitud, en cuanto a la justificación, será la que consista en facturas u otros documentos con valor probatorio al tráfico mercantil que acrediten el gasto subvencionable en el período entre el 14 de marzo y el 14 de septiembre de 2020

Badalona, a la data de la firma electrónica